

PROCESO DE INFANCONIA : BAFALUY , Vicente

359/A-22.

CAPELLA

1800.



GOBIERNO
DE ARAGON

†
Año de 1800

El Curador de Vicente y Josef
 Botallui de Capella presentó
 los títulos de la Infancia
de estos.

N.º 11.

359/22
 142



Quarta maravedis.

otuerdo

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Exmo. Sor.

Miguel Antonio Folgosa Curador ad litem nom-
 brado por V. M. a las Encomas de Crianza y Torref
 Realmy Pupiles y menores de edad e como años
 mas. y residentes en la Villa de Capella en el
 Expediente introducido a nombre del Ayuntamiento
 de la misma sobre la extincion de los Titulos de
 su Infancia; como mejor proceda Digo: Que a
 los Menores mi Parres se les ha notificado segun
 informan con el titulo de la Casa de Capella el
 dias de C. de die. de Mayo proximo por el
 que se ha servido mandar traer saber a todos los q.
 en la Representacion que se supone hecha a V. M.
 por el Ayuntamiento de Alcaide, Regidores, Sindico
 Pro. y Diputados de la misma se nombraban como in-
 teros, y a los demas Vecinos q. se tratan Infancio-
 nes que dentro de veinte dias puxieren con el con-
 spondiente Arbol, y Exponcion de Familias con Fi-
 tulos, y Documentos en q. pretendan fundar



su reputacion Infancia, y cumpliendo con su
tenor a nombre de dho Menores puenos en
primero lugar la Firma posesoria de feys Truigo
q. a tiempo immemorial obtuvieron a la Corte
el for. Jun. mayor que hubo en este Reyno
en feys de Febreo el año pasado de mil set.
dos Josif Gaspar Caspary y Pedro Andres Fyppo
lio Caspary Padre, e hijo naturales vecin
nos de la propia villa de Capella al Condado
de Ribagorça dirigida al Exmo. Sor. Vicario
thienente Capitan Gral. por S. M. de presente Reyno
Al Illmo. Sr. Regente la R. Chancilleria al mis
mo: Al Illmo. Sr. Regente el Oficio de la R. Guber
nacion y su Tit. Oficio ordinario: Al Illmo. Sr.
Tur. de Aragon, y los Tit. Sres. su Vicario
thienente, y a los Tit. Sres. Diputados al
presente Reyno: Al Magnifico Salmedina Tre
ordinario de la presente Ciudad, y su Vicario
thienente, y Ofic. Al. Ofic. y Su. Ofic. Gral. de dho
Condado de Ribagorça, y a su Vicario thienente, y
Ofic. y tambien al Tre orero de S. M. en el mis
mo Condado de Ribagorça, y al Bayle Tre
y Consejo de dha villa de Capella, y demas

Oficiales R. y Seculares R. y secular Jurisdiccion
e verdades en el presente Reyno con inhibicion entre
otras de que locutor al Tre huho en las Cortes
celebradas en este Reyno en el año de mil seyscientos
veynete, y sus leyes el Titulo Forma de la in
culacion de los Oficios de este Reyno no depar
de in cular a dho firmantes varones repar
tamente en las Colias de Caballeros Ny
ordalgos teniendo las demas calidades que a Tre se
quieran; y havendo sido extraxto en ellos no les
impidieren el primer, y servir dho Oficios no siendo de
las Personas exceptuadas por Tre, ni impidieren
el asistir en las Cortes Generales, y otras particular
res de qualesquiera de se tuvieren en el presente
Reyno en qualquiera tiempo, ni en el Examen
to, y Orario de Caballeros Ny
ordalgos con las demas
que en el comienzo en dhas Cortes ya en el
su Orario, y parcer teniendo las demas calidades
que por trouos y autos de Corte se requirian; tra
viedo prevido a su promission, y esperacion en el
articulo de segundo de su Proposicion: Tre por
mas de ochenta años continuos, y de tiempo



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO,
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

inmemorial hasta entonces continuamente en
dha Villa & Capella havia havido y havia de
versas Familias y Linages & notorios Infamones
e Flyjos: dalgos & sangre, y naturalera, Casa, y
solas conaudo, y tambien de nombres & condicion
y signo servicio con los autos distintos en q.
dhas Familias, y Linages y sus ascendientes
y descendientes se havian diferenciado, y diferen-
ciaban reducidos unicamente a la Comunion
mion, reputacion y fama publica & ser teni-
dos reputados por tales Infamones con creencia
tradicion comun, y cierta a diferencia de los q.
no lo eran, y asimismo en que los Infamones
e Flyjos: dalgos & dha Villa no havian pagado
ni pagaban mrs. q. los nombres & condicion, y
signo servicio a dha Villa, y presente Reyno ha-
vian acostumbrado y acostumbraban pagar
con hecho amigo voz comun y fama publica
En el tercero el ponsorio de los Infamones en
el quondam Jayme Casalmay Veino q.



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO,
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

3
fue a dha Villa & Capella bisabuelo del firmante
y ser abuelo a los menores tambien firmante.
hijo legitimo, y natural q. Chavariado & Gabriel de
Jalmay llamado comunmente a la Casa de Chavari
& abayo con hecho amigo voz comun y fama pu-
blica. En el quarto su Matrimonio con Margari-
ta Paez hija legitima, y natural de Gabriel de
mardo Paez & la Casa comunmente llamada de
Gabriel & abayo de dha Villa & Capella y Feliciano
de Jalmay Casalmay segundo de ese nombre: En el
quinto tambien el ponsorio de los Infamones
havia su muerte con hecho amigo voz comun
y fama publica. En el sexto el Matrimonio
de dho. Jayme Casalmay segundo de ese nombre
con Isabel Ribera en dha Villa & Capella y Ji-
nacion de Josef Casalmay primero de ese nombre
En el septimo el ponsorio de los Infamones & este
havia su muerte. En el octavo su Matrimonio con
Catalina Calasanz y filiacion al dicho Josef



Gaspar Casaluy firmarse: en el mes de el por
que de este por todo el tiempo de su vida. En el
su matrimonio con Eusefania Ramo y Filiu
a dho su tra hijo Pedro Andres Ferdinand Casaluy
Maria Casaluy, y Catalina Casaluy menores
a todo, y en el come, y era se articulo dha su m
non todo, y la creacion de su Curador ad litem, y
con la Juella regular y juris correspondien
fue procedida la expresada Firma y presentada
su Letras originales en carbon a Maria el año de
mil set. quatro a S. Clemente de Almonara Th
ro de Albargana cobrando el Mrs en dha Villa
de Capella mediante Acto q. tempo el Notario
Medardo Vin segun su Certif puesta en la
peta de dhas originales Letras que acompañadas
del árbol genealogico presente, y ai que me refiero

Fue el dho Andreu Casaluy y Ramo q
era menor de edad quando otubo la expresada
Firma conyugo su Matrimonio con Catalina
Doy mediante la Capitulacion Matrimonial que
en la dicha forma presente y ai que me refiero
ya el tubo en hijo suyo legitimo y natural a
Josnao Casaluy q. conyugo el hijo con tran

Augusto, y de el murieron en sus hijos legitimos y
naturales a los dho Quemso Josef Casaluy su
pilos Menores de edad mis Pares en la forma que
igualmente demuestran el Arbol como resulta de las
Partidas de su respectivo Partido y Matrimonio
os q. tengo presentados en este Exp. y ai que me
refiero.

Fue tambien presente otro Testimonio
del empadronamiento hecho en dha Villa de Capella
en junio de septiembre de mil set. treynta, y tres
por el que resulta hallarse empadronado el prime
ro de la Villa a los Flydalgo el dho Andreu Casaluy
y comprobar su empadronamiento en la Clase de
Infanzones los dho Pupilos de la Casa de Casaluy
mis Caras: cuyos Documentos acreditan el poco fun
damento con que se les ha incluido en la Demuncia
del Ayuntamiento, y el ninguno para haberles ocasio
nada los Gans de este Reyno en lo que para el
de ser condonado; en cuya conclusion

M. J. C. Comiendo por presentados dho Do
documentos y Arbol genealogico se debe de haber
cumplido los dho viante y Josef Casaluy Pupilos





Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Y menores & edad mis Carres con lo acordado m
U. E. en el estado de mis Carres & Mayor pro
mo mandando no se haga novedad alguna en
el estado, y empadronamiento en que hallan de
Infanzones en dha Villa mediante los Titulos
arriba presentados condenando al cumplimiento
en las Cortes & sus Acuerdos como procede &
Tun. a que pide, y para ello &

Luis Fabra

Miguel de Solera

Nota En primero de Julio del presente año se ha
puesto en la secretaría & queda el antecedente
pedimento.

Alto Zaragoza y Abril veinte de 1801 Año 9.

557
56. fe
neg.
Cortés
Primo
Negales

Pase a la vista del Fiscal de d. N.



Dada despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

El Fiscal de d. N. en vista de la pieza de documen-
tos presentados por el suada & los hijos y meo-
res Vicario y Tit. Papales para que se les continúe
en el goce & su infanzonia dice: que presenten una
firma posesoria & seis testigos con la inmemorial
que en 1702 obtuvo su abuelo, en virtud de la qual el
Padre & los mismos en el año de 1733 fue alirado
entre los infanzones. Por lo que no tiene reparo en
que se les otorgue en el nuevo padron entre los con-
dare, sin perjuicio a los derechos de la Regalia y de
Comun & vecinos & la villa & Capella para los ju-
cios & propiedad y plenario & posesion.

D. E. en embargo resolverá lo que eni-
mo mas acordado. Zaragoza 18 de Mayo de 1801.

[Handwritten signature]



Auto de Zaragoza y Mayo del año de 1808

En el
Pres.
Cocoro
Prato
Me gales

Lo proveido en Auto de este dia

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Signature]



Quarenta maravedis.
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Miguel Ant. Valeriana en vice de D. D. Vicente, y
D. Josef Rafael Cort. de la Villa de Logroño e
el Excmo. introducido por el. Ayuntamiento y
D. D. de la Villa de Logroño q. mi p. y otros los p.
señalar los títulos de su Infancia, como me
proceda. Digo: que por el Auto definitivo pro
viado por V. E. en este Exped. se ha mandado
mi p. continuar en la posesion de su Infancia
mia, y empadronados como tales. Ya fin de
securar los títulos preventos de V. E. sup. lo re
sive mandare q. dejando recibo seme debulla
q. an. el sur. q. pid. y p. ello V.

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Ciudad Tarazona Mayor vey siete de Mayo de 1802 Año Seco.

su ia.
Regente
Pérez
mon
repale
Pinuelo
Amandi

Como lo pide.

Yo

Yo

Recioi lo documento q. tenia presentada
en Tarazona Mayo 18 de 1802
Joloran

Diote en 15 de Mayo